

NOTA A DESPACHO. Popayán, 13 de octubre de 2022. Paso a la señora juez, informando que a través de correo institucional de fecha 28-09-2022, se allega escrito de retiro de la demanda. Provea.

LUZ STELLA CISNEROS PORRAS
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN**
J01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co



Popayán, Cauca, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

AUTO No. 1241.

REF: Proceso Declaración de existencia de Unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.
Rad. 19001-31-10-001-2022-00324-00

La parte demandante a través de su apoderado judicial, solicita al despacho el RETIRO de la demanda que nos ocupa, petición que se atempera a lo consagrado en el art. 92 del C.G.P, por lo que a ello se accederá.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

Primero.- Aceptar el RETIRO de la presente DEMANDA DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE ESTA ÚLTIMA, presentada a través de apoderado judicial por la señora YARLI ANDREA CORTES CAPOTE .

Segundo.- Cancélese su radicación en este Despacho, y archívese el expediente previas las anotaciones de rigor tanto en libros sistema Justicia Siglo XXI, y expediente digital.

Tercero.- NOTIFIQUESE como lo dispone el art. 9º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO

P/LSCP